

110289

2008

RESOLUCION No. 18-RL-84-

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 5053 del 22 de diciembre de 1976;

CONSIDERANDO

QUE el 22 de octubre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de CASA IVONNE CIA. LTDA.;

QUE el señor Hernan Reshuan Farah, con el patrocinio de la abogada Marta Cañas de Figueroa, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 84-774-DIA del 30 de octubre de 1984, al mismo que amplia el informe No. 84-712-DIA del 10 de octubre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-RL-84-477 del 6 de noviembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- AFROBAR: a) el aumento de capital de CASA IVONNE CIA. LTDA. por CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil participaciones de un mil sucren cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Departamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DADA EN GUAYAQUIL, ECUADOR, EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1984. **010**

Folias 2 de 2 hojas de informacion **2908** Clase 111. Fol. 1 no 438.
Resolucion No. IG-RL-84-
Compania: CASA IVONNE CIA. LTDA.

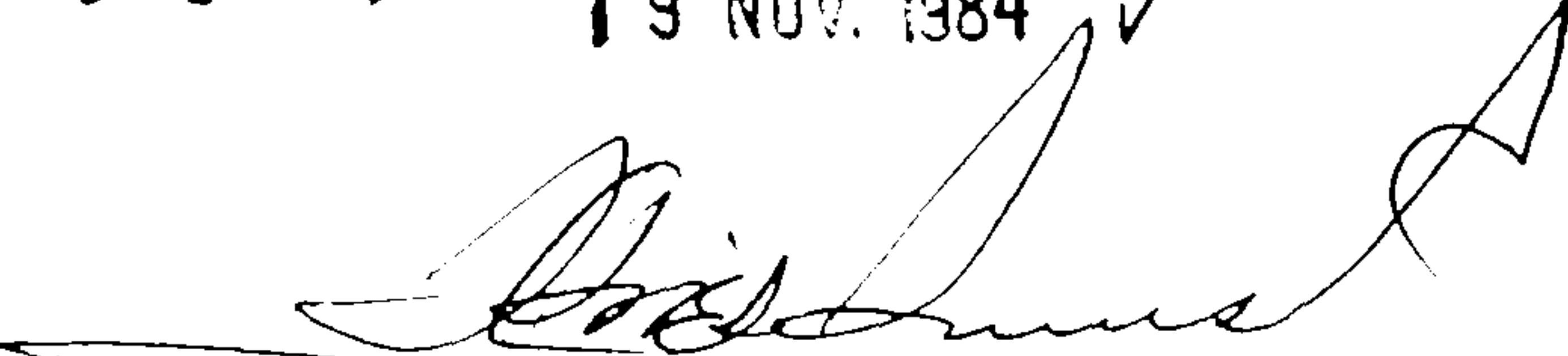
ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta notación.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inserte la mencionada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la legislación y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 19 de diciembre de 1974 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

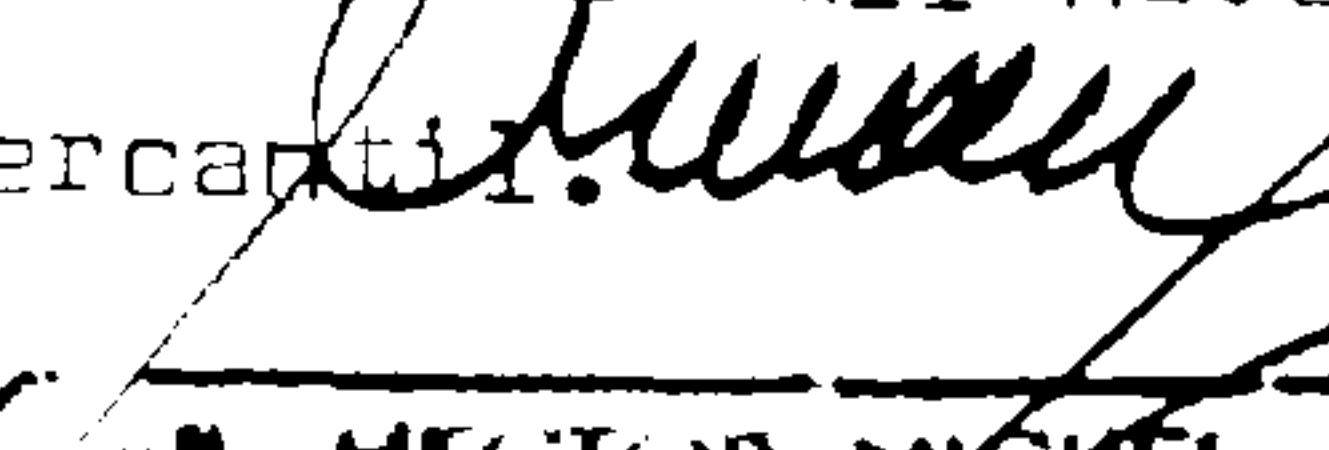
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 NOV. 1984


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


Sod.RL
AJT/adam
DL:RMA

Queda inscrita esta Resolución de fojas 37.940 a 37.944, Número 9.214 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.463 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se to -

m6 nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 81 del Regis-
tro Mercantil, mil novecientos setenta i seis; a fojas - -
24.444 de igual Registro ~~8000~~ novientos setenta i ocho; y,
a fojas 25.548 del mismo Registro de mil novecientos setenta i
nueve, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guaya-
quil, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El
Registrador Mercantil.- *Guayaquil*

~~48. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~



DR. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE